

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo al memorial que antecede, donde la señora HEIDY MERY DONADO QUINTANA, demandante en el presente proceso de ALIMENTOS, reitera la autorización para que el despacho haga entrega de títulos judiciales a un tercero, esta titular le informa a la petente, que la misma fue resuelta en providencia de data 19 de Enero de 2022, proveído en el cual se le indicó que la prenombrada petición no cuenta con nota de presentación personal o autenticación notarial, siendo requerida dicha exigencia, para este tipo de solicitudes toda vez que se está frente a la entrega de dineros por concepto de alimentos a favor de un menor de edad, de allí que deberá la solicitante atenerse a lo resuelto en la providencia referenciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2017-00522-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5d8f680e38c1cacff1d44c08a10836b750f86c52be513db4ce55276f8de7af

Documento generado en 16/02/2022 07:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>